



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Resolución Administrativa No. 001-2021-ENSABAP

Lima, 21 de enero 2021.

VISTOS, La Directiva N° 002-2018-ENSABAP-DAD “Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Almacén de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú”, Informe N° 001-2021-ENSABAP-DAD-SUB.LOG-AC-CMTR, de fecha 05 de enero de 2021, emitido por el responsable de Almacén Central de la Ensabap, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución Directoral N° 005-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del 2021, se designó a partir del 05 de enero del 2021, al señor Luis Alonzo Valencia Rivera, en el cargo y funciones de Director Administrativo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cargo directivo de confianza;

Que, según el numeral 23.3° del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Ensabap, modificado mediante Resolución de Asamblea General N° 005-2020-ENSABAP, se establecen como funciones de la Dirección Administrativa, la autorización y la suscripción de documentos referidos a la planificación, aprobación, ejecución y procesos administrativos, conforme a las normas vigentes;

Que, de acuerdo al literal f) del numeral 4.2, del artículo 4 (Órganos de Apoyo) del Manual de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2010-ENSABA, el Director Administrativo tiene como función la expedición de Resoluciones Administrativas para la aprobación de Directivas de gestión vinculadas a los sistemas administrativos a su cargo, así como para la resolución de primera instancia de procedimientos administrativos que se presenten por temas vinculados a su ámbito de competencia;

Que, en el Numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN emitido por la Superintendencia de Bienes Estatales, se regula la constitución de la Comisión de Inventario que, tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la misma que deberá ser conformada por la OGA, o la que haga sus veces, mediante Resolución





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Administrativa, la cual deberá estar conformada como mínimo por los siguientes representantes; 1 de la Oficina General de Administración quién la presidirá, 1 de la Oficina de Contabilidad y 1 de la Oficina de Abastecimiento, en nuestro caso por la Subdirección de Logística;

Que, el literal d) del numeral 6.9.1 del artículo 6.9 de la Directiva N° 002-2018-ENSABAP-DAD "Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Almacén de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú" dispone que la Comisión para la Toma de Inventarios de Existencias Físicas de Almacén, deberá estar conformada por un representante de la Dirección Administrativa, quien la presidirá, un representante de la Subdirección de Logística y un representante de la Subdirección de Economía y Finanzas, ambos en calidad de miembros integrantes;

Que, con Informe N° 001-2021-ENSABAP-DAD-SUB.LOG-AC-CMTR, el Responsable del Almacén Central de la Ensabap informa que, es prescindible la realización del Inventario de Existencias Físicas de Almacén, para el cierre del Ejercicio 2020; así también, solicita comunicar al Gestor de Control de Inventario y Patrimonio, con la finalidad de que preste su apoyo en el presente procedimiento;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante Resolución de Asamblea General N° 004-2020-ENSABAP y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión de Inventario de Existencias Físicas de Almacén, para la toma de inventario del ejercicio 2020, de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, integrado de la siguiente manera:

- **En representación de la Dirección Administrativa**, se designa a la Abogada **Luzmila Milagros Chavarri Acuña**, Gestora Administrativa de la Dirección Administrativa.
- **En representación de la Subdirección de Economía y Finanzas**, se designa al Contador Público **Abdel Jordan Justo Guerrero**, Contador de la Subdirección de Economía y Finanzas.
- **En representación de la Subdirección de Logística**, se designa al señor **Martin Cristóbal Chipana Rodríguez**, Gestor de Control de Inventario y Patrimonio.

Artículo Segundo. – Disponer a la Comisión de Inventario de Existencias Físicas de Almacén, efectúe las acciones necesarias para la





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

realización del inventario de existencias físicas de almacén del ejercicio 2020; así también, deberá presentar un Informe o acta detallando las labores realizadas y el resultado obtenido.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Inventario de Existencias Físicas de Almacén, para el cumplimiento de la Toma de Inventario de Existencias Físicas de Almacén y acciones que correspondan.

Artículo Cuarto. - Notificar a la Dirección Administrativa, a la Subdirección de Economía y Finanzas y la Subdirección de Logística, para conocimiento y fines pertinentes; asimismo, se deberá efectuar la difusión y publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Luis Alonzo Valencia Rivera
Director Administrativo
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú